

FONDO ESPECIAL FAC. CIENADMON MANIZALES

Nit: 899.999.063

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA

Vigencia 2016

FECHA 09/08/2016
CONTRATISTA REUTERS LIMITED
NIT/C.C. 800053129
DIRECCIÓN CL 94 A 13 34 P 4
TELÉFONO 6344090



ODC No. 13

OBJETO GENERAL ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR PARA LA RENOVACIÓN DE QUINCE (15) LICENCIAS EIKON DFO PARA LA SALA DE SIMULACIÓN GERENCIAL DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.

LO ANTERIOR SEGÚN FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 7662 DEL 04/08/2016.

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	RENOVACIÓN LICENCIA EIKON DFO PARA LA SALA DE SIMULACIÓN GERENCIAL DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN (DURANTE 12 MESES)	<input type="checkbox"/>	IVA INCLUIDO	15.00	16,564,800	248,472,000
					Total Elementos	248,472,000
					Valor Total	248,472,000

ANEXOS VER CLÁUSULAS

VALOR DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE *** (\$248,472,000) , MÁS \$993,888 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR CHICA MESA JUAN CARLOS - 10278992

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: JUAN MANUEL CASTAÑO MOLANO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE MANIZALES E IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 10.287.982 EXPEDIDA EN MANIZALES - CALDAS, QUIEN OBRA COMO DECANO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 035 ACTA 05 DE JUNIO 01 DE 2016 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, POSESIONADO SEGÚN ACTA 392 DE RECTORÍA DEL 15 DE JUNIO DE 2016, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y ÓRDENES CONTRACTUALES EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, CON NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE, Y DE LA OTRA, GUSTAVO ALBERTO TAMAYO ARANGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.152.549, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA REUTERS LIMITED, CON NIT 800.053.129-0 Y QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PREVIA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A) QUE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, ANTERIORMENTE A TRAVÉS DE LA SALA DE SIMULACIÓN GERENCIAL THOMSON REUTERS -EIKON, BRINDABA A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO, POSGRADO Y PROFESORES LA POSIBILIDAD DE REALIZAR INVESTIGACIONES ECONÓMICAS, OBTENER DATOS FINANCIEROS HISTÓRICOS, NOTICIAS Y HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS. MEDIANTE EL USO DE LA APLICACIÓN THOMSON REUTERS EIKON LOS PROFESORES Y ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO PODÍAN OBTENER RECURSOS PARA PREPARAR SUS TRABAJOS ACADÉMICOS, DE GRADO E INVESTIGACIONES, ADEMÁS DE APOYAR EL DESARROLLO DE CLASES INTERACTIVAS POR MEDIO DE SUS MÚLTIPLES HERRAMIENTAS ANALÍTICAS QUE PERMITEN HACER VALORACIÓN DE PORTAFOLIOS, PRICING DE ACTIVOS FINANCIEROS, VALORACIÓN DE RIESGO DE MERCADO Y DE CRÉDITO, ANÁLISIS FUNDAMENTAL, TÉCNICO Y ESTADÍSTICO, ENTRE OTROS. ADEMÁS CON EL USO DE LA PLATAFORMA LOS ALUMNOS APRENDEN A RESOLVER SITUACIONES DE LA VIDA REAL A TRAVÉS DE LA INTERACCIÓN CON UNA HERRAMIENTA PROFESIONAL UTILIZADA POR TODOS LOS ACTORES DEL MERCADO FINANCIERO GLOBAL, ASÍ COMO PREPARARSE PARA SU VIDA PROFESIONAL AUMENTANDO EL VALOR AGREGADO DE SU HOJA DE VIDA. POR LAS RAZONES EXPUESTAS SE REQUIERE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIAS DE EIKON DFO, EN VISTA QUE AL MOMENTO SE ENCUENTRAN VENCIDAS Y POR TAL MOTIVO LA FACULTAD NO PUEDE DESARROLLAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE TAL ENVERGADURA.

B) QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES REQUIERE LA RENOVACIÓN DE QUINCE (15) LICENCIAS EIKON DFO PARA LA SALA DE SIMULACIÓN GERENCIAL DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.

C) QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA EMITIÓ DIRECTRIZ TÉCNICA ESPECÍFICA N° DNTIC-0496-16 PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE LA PLATAFORMA EIKON DE THOMSON REUTERS PARA LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE MANIZALES CON FECHA DEL 01/08/2016.

D) QUE CON FUNDAMENTO EN EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 34 Y LA CAUSAL DE SELECCIÓN DIRECTA NÚMERO 5 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, LA CUAL HACE REFERENCIA A: "CUANDO POR SUBORDINACIÓN TECNOLÓGICA EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES DE MARCA DETERMINADA"; EL PROFESOR JUAN CARLOS CHICA MESA, VICEDECANO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE, REALIZÓ INVITACIÓN VERBAL DIRECTA EL DÍA 01/08/2016 A LA EMPRESA REUTERS LIMITED, EN OBSERVANCIA DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTOS CASOS.

E) QUE CON FUNDAMENTO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 34 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, LA EMPRESA REUTERS LIMITED, PRESENTÓ LA COTIZACIÓN REQUERIDA EN LA INVITACIÓN VERBAL CON FECHA DEL 01/08/2016.

F) QUE EL JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE ACUERDO A OFICIO N° OTIC-193-16






FONDO ESPECIAL FAC. CIENIADMON MANIZALES

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

Nit: 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA

Vigencia 2016

FECHA 09/08/2016
CONTRATISTA REUTERS LIMITED
NIT/C.C. 800053129
DIRECCIÓN CL 94 A 13 34 P 4
TELÉFONO 6344090

ODC No. 13

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

DEL 01/08/2016 EMITE CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE LA PLATAFORMA EIKON DE THOMSON REUTERS PARA LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, EN EL CUAL SE EVALUARON Y VERIFICARON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFRECIDOS POR EL OFERENTE YA QUE SE ADECUAN A LA DIRECTRIZ TÉCNICA Y A LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES.
G) QUE COMO CONSTA EN LA SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL, LA EMPRESA LA EMPRESA REUTERS LIMITED CUMPLE CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA PROCEDER CON LA CONTRATACIÓN Y EN EL MISMO SE INDICA QUE CUMPLE Y ACEPTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD PARA ESTE TIPO DE ÓRDENES CONTRACTUALES. ADEMÁS EL RESPONSABLE DE LA INVITACIÓN REALIZÓ SELECCIÓN DE MANERA OBJETIVA POR SER LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA UNIVERSIDAD, SUS PRECIOS ESTÁN DENTRO DE LOS ESTÁNDARES DEL MERCADO Y POR CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
H) QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL COMO CONSTA EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. RENOVAR LA LICENCIA DE LA PLATAFORMA EIKON DE THOMSON REUTERS DFO (CANTIDAD 15).
2. OFRECER SOPORTE VÍA REMOTA PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS TERMINALES, AL IGUAL QUE INSTALACIÓN DEL APLICATIVO EN EQUIPOS NUEVOS.
3. BRINDAR SOPORTE SIN COSTO TANTO DE CONTENIDO COMO TÉCNICO EN ESPAÑOL DESDE LAS 7:00 AM HASTA LAS 4:00 PM, DE LUNES A VIERNES, INCLUYENDO FERIADOS, Y SOPORTE TÉCNICO Y FUNCIONAL EN INGLES LAS 24 HORAS DEL DÍA, 7 DÍAS A LA SEMANA. EL SOPORTE TANTO DE CONTENIDO COMO TÉCNICO SERÁ OFRECIDO DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
4. CAPACITAR A UN GRUPO DE PERSONAS DESIGNADAS POR EL DIRECTOR DE LA SALA DE SIMULACIÓN GERENCIAL SOBRE EL USO DEL APLICATIVO. (45)
5. GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN EL ENTRENAMIENTO Y ACTUALIZACIONES DE LA HERRAMIENTA, CON EL APOYO DE UN CLIENT SPECIALIST DESIGNADO POR THOMSON REUTERS.
6. PERMITIR EL ACCESO AL PORTAL TRAINING AL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTIL EN EL USO DE LA HERRAMIENTA.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ EL OBJETO DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

FORMA DE PAGO

EL VALOR TOTAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL ES LA SUMA DE DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$248.472.000) MCTE IVA INCLUIDO, SUMA QUE REPRESENTA EL VALOR DESTINADO POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE ESTA ORDEN. PARA EFECTOS PRESUPUESTALES DE LA UNIVERSIDAD, EL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CORRESPONDE AL VALOR ANTERIOR MÁS LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL 4X1000.

DEL VALOR MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PROVEEDOR RECIBIRÁ LA SUMA DE SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES (US\$70.992) IVA INCLUIDO, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: UN (1) ÚNICO PAGO POR VALOR DE SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES (US\$70.992) IVA INCLUIDO.

IMPORTANTE: LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ASIGNADA A LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE CALCULÓ CON UNA TASA DE CAMBIO DE TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.500) POR DÓLAR, DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN DEL 01/08/2016, SE ACLARA QUE SI AL MOMENTO DE REALIZAR EL GIRO AL PROVEEDOR, LA TASA DE CAMBIO DEL DÓLAR ES SUPERIOR A LA ANTERIORMENTE MENCIONADA, SERÁ NECESARIO REALIZAR UNA ADICIÓN A LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR QUE EL PROVEEDOR RECIBA EL VALOR TOTAL EN DÓLARES ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN CORRESPONDIENTE A SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES (US\$70.992) IVA INCLUIDO.

EL VALOR DE ESTA ORDEN ESTÁ COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS (EN PESOS Y EN DÓLARES SEGÚN LA TASA DE CAMBIO MENCIONADA):

VALOR DE LOS BIENES: \$248.472.000 - TASA DE CAMBIO \$3.500 - US\$70.992

NOTA: EL VALOR DE LA FACTURA SE CALCULA DE ACUERDO A LA TRM DEL DÍA DE EMISIÓN DE LA FACTURA.

EL PAGO SE HARÁ EFECTIVO A TREINTA (30) DÍAS PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDO POR LA LEY A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT N° 899.999.063-3, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FECHA 09/08/2016
CONTRATISTA REUTERS LIMITED
NIT/C.C. 800053129
DIRECCIÓN CL 94 A 13 34 P 4
TELÉFONO 6344090

ODC No. 13

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, SERÁ EJERCIDA POR EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE, O QUIEN HAGA SUS VECES.

SUPERVISION/ INTERVENTORÍA

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

LUGAR DE EJECUCION

MANIZALES, CALDAS.

DESTINO

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

TERMINACION UNILATERAL

109

13



FONDO ESPECIAL FAC. CIENIADMON MANIZALES

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

Nit: 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA

Vigencia 2016

FECHA 09/08/2016
CONTRATISTA REUTERS LIMITED
NIT/C.C. 800053129
DIRECCIÓN CL 94 A 13 34 P 4
TELÉFONO 6344090

ODC No. 13

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

PROPIEDAD INTELECTUAL

LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR SOBRE LAS OBRAS QUE REALICE EL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN DE CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CORRESPONDEN EN SU TOTALIDAD A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 20 DE LA LEY 23 DE 1982 Y 10 DE LA DECISION ANDINA 351. EL CONTRATISTA CONSERVARÁ LOS DERECHOS MORALES DE AUTOR CONTEMPLADOS EN LOS LITERALES A) Y B) DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 23 DE 1982 Y B) Y C) DEL ARTICULO 11 DE LA DECISION ANDINA 351. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 183 DE LA LEY 23 DE 1982.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

GARANTIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

B) AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA COMO MÍNIMO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES.

NOTA: LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE INICIAR A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y ASÍ DEBE QUEDAR ESTABLECIDO DE MANERA TEXTUAL EN LA PÓLIZA, DE LO CONTRARIO ÉSTA SERÁ RECHAZADA. EL ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y EL ANEXO MODIFICATORIO DE LA PÓLIZA QUE AMPARA LA CALIDAD DEBE SER ALLEGADO A LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE, PARA QUE REPOSEN EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR LA CUANTÍA Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LAS MISMAS SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS, O POR LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 2. LAS MENCIONADAS GARANTÍAS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SE HARÁN EFECTIVAS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL SUPERVISOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL PROVEEDOR HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES U OBLIGACIONES PACTADAS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 3. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

ANEXOS

FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 7662 DEL 04/08/2016, CDP N° 369/4012 DEL 10/06/2016, ESTUDIO PREVIO (4 FOLIOS), OFICIO DNTIC-0496-16 DEL 01/08/2016 DE DIRECTRIZ TÉCNICA, OFICIO OTIC-193-16 DEL 01/08/2016 DE CONCEPTO TÉCNICO, CORREO ELECTRÓNICO EMITIDO POR EL JEFE DE LA SECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL NIVEL NACIONAL CON FECHA DEL 16/08/2016.

LA EMPRESA REUTERS LIMITED APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: PROPUESTA ECONÓMICA DEL 01/08/2016 (6 FOLIOS), CERTIFICADO DEL 29/06/2016 DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, FOTOCOPIA DEL RUT (RÉGIMEN COMÚN), CERTIFICADOS DE LOS ÚLTIMOS SEIS (06) MESES DE ESTAR A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL Y CERTIFICADO DEL 25/07/2016 DE LA JUNTA DE CONTADORES, FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA CON SUS SOPORTES.

Handwritten initials: PP

Handwritten signature: (D)

FONDO ESPECIAL FAC. CIENADMON MANIZALES

Nit: 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA

Vigencia 2016

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

FECHA 09/08/2016
CONTRATISTA REUTERS LIMITED
NIT/C.C. 800053129
DIRECCIÓN CL 94 A 13 34 P 4
TELÉFONO 6344090

ODC No. 13

ANEXOS

SE DEJA CONSTANCIA QUE LORENA MARÍA HERNÁNDEZ MONSALVE, IDENTIFICADA CON C.C. 30.402.277, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 09/08/2016 ANEXA A LA ORDEN CONTRACTUAL.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION(MENOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:

1. LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES
2. EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:

1. LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.
2. EL PAGO DE LA ESTAMPILLA EFECTUADO POR EL CONTRATISTA, EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR ANTES DE IVA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PARA EL RECAUDO "ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO". ESTA CONSIGNACIÓN DEBE REALIZARSE EN RAZÓN DEL 0.5% PARA CADA UNIVERSIDAD, ASÍ:
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES: CUENTA CORRIENTE N° 059-002522- 29 BANCOLOMBIA.
- UNIVERSIDAD DE CALDAS: CUENTA DE AHORROS N° 060819406 - BANCO DE OCCIDENTE.

NOTA: IDENTIFICAR EN EL RECIBO DE CONSIGNACIÓN DE LA ESTAMPILLA EL NOMBRE DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR Y EL NÚMERO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNICARA A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

EL DIRECTOR DEL PROYECTO, PROFESOR JUAN CARLOS CHICA MESA, COMO RESPONSABLE DEL PROCESO DE INVITACIÓN Y SELECCIÓN, GARANTIZA AL ORDENADOR DEL GASTO QUE LA OFERTA SELECCIONADA SATISFACE LOS INTERESES Y NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD Y PERMITE OPTIMIZAR LOS RECURSOS PROYECTADOS. QUE ADEMÁS ADELANTÓ EL PROCESO PRECONTRACTUAL ACATANDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL CAPÍTULO V DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 1551 DE 2014 MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, POR TRATARSE DE UNA ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR.

LA ABOGADA CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ IDENTIFICADA CON C.C. 24.338.702, EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO, TRAS VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PROCEDIMENTALES EXIGIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD PARA ESTE TIPO DE CONTRATACIÓN.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Vigencia 2016 Número 369 Acta 0 Fecha 10/06/2016
Proyecto 901010111217-GASTOS OPERATIVOS DEL FONDO ESPECIAL DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN PARA LA VIGENCIA 2016

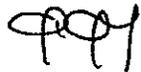
Area	Imputación	Recurso	Valor
301010101 DECANATURA FAC.CIENCIAS Y ADMINISTRACION	260010000201001 01 Compra de equipo - regulada	20 RECURSOS CORRIENTES	993,888.00
301010101 DECANATURA FAC.CIENCIAS Y ADMINISTRACION	260010000201001 01 Compra de equipo - regulada	20 RECURSOS CORRIENTES	248,472,000.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia Rese. 2016 Número 450

Tipo ODC ORDENES DE COMPRA Vigencia 2016 Número 13 Acta 0 Fecha 19/08/2016
Proyecto 901010111217-GASTOS OPERATIVOS DEL FONDO ESPECIAL DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN PARA LA VIGENCIA 2016

Area	Imputación	Recurso	Valor
301010101 DECANATURA FAC.CIENCIAS Y ADMINISTRACION	260010000201001 01 Compra de equipo - regulada	20 RECURSOS CORRIENTES	248,472,000.00
301010101 DECANATURA FAC.CIENCIAS Y ADMINISTRACION	260010000201001 01 Compra de equipo - regulada	20 RECURSOS CORRIENTES	993,888.00






SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FONDO ESPECIAL FAC. CIENIADMON MANIZALES

Nit: 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA

Vigencia 2016

Reporte: CTUNCTOC

V.1005

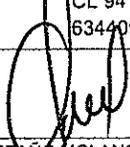
LORENA MARIA HERNANDEZ M

Página 6 de 6

19/08/2016 16:22:36

FECHA 09/08/2016
CONTRATISTA REUTERS LIMITED
NIT/C.C. 800053129
DIRECCIÓN CL 94 A 13 34 P 4
TELÉFONO 6344090

ODC No. 13


CASTAÑO MOLANO JUAN MANUEL

pp1
Ordeador del Gasto


GUSTAVO ALBERTO TAMAYO ARANGO
Representante Legal

IGNACIO SANIAMARIN E
CC 79311345 BOGOTÁ